

CONTENIDO

- ▶ ENTORNO ACADÉMICO Y DÍA ESCOLAR
- ▶ AVISO ANUAL SOBRE EL ASBESTO
- ▶ INTERVENCIONES AVERSIVAS Y RESTRICCIONES
- ▶ EDUCACIÓN DE CARRERAS TÉCNICAS
- ▶ CHILD FIND
- ▶ PREOCUPACIONES SOBRE LOS PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD DEL ESTUDIANTE
- ▶ ESSA – “OPCIÓN DE ELECCIÓN POR ESCUELA INSEGURA”
- ▶ LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA
- ▶ INFORMACIÓN DE MEDICAID
- ▶ AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD
- ▶ PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE PRUEBAS
- ▶ ENMIENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO
- ▶ RELACIONES, INTERACCIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LOS EMPLEADOS DEL DISTRITO O REPRESENTANTES/VOLUNTARIOS Y ESTUDIANTES
- ▶ ENTORNO DE APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO
- ▶ PROHIBIDO EL ACOSO ESCOLAR ESTUDIANTIL
- ▶ REGULACIÓN DE BIENESTAR DEL ESTUDIANTE
- ▶ TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES
- ▶ DESCRIPCIÓN DEL TRATO A ESTUDIANTES Y FAMILIAS

ENTORNO ACADÉMICO Y DÍA ESCOLAR

Los estudiantes con discapacidades son educados en entornos académicos generales a menos de que las necesidades del estudiante no se puedan cubrir en dicho entorno. De acuerdo con las leyes federales y estatales y con la política del Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD o distrito), se requiere que todos los estudiantes reciban un día completo de instrucción, excepto en aquellos casos en donde el Programa Educativo Individualizado (IEP) o el Plan Sección 504 requiera específicamente que un estudiante reciba un día escolar más corto.

AVISO ANUAL SOBRE EL ASBESTO

Como lo exige la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto de 1986 (AHERA), este es el aviso anual sobre la presencia de materiales que contienen asbesto en ciertos edificios del Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD). Asbesto es el nombre común que se le da a un grupo de fibras minerales que aparecen naturalmente y que se han incorporado a una variedad de productos de construcción, como los yesos para techos, paredes y baldosas para pisos. Estos materiales no poseen un riesgo para la salud, a menos que se manipulen de tal manera que las fibras del asbesto están suspendidas en el aire, sean inhaladas y se depositen dentro de los pulmones.

Este aviso es una notificación general y no es para dar información específica acerca de una ubicación única. Se ha desarrollado un Plan de Control de Asbesto para cada ubicación del CCSD que identifica la ubicación, tipo y cantidad de asbesto que contiene el material y también se describe la acción a tomar para prevenir la exposición. El plan específico para cada sitio está disponible para su revisión en la oficina principal, de cada ubicación, durante el horario habitual de trabajo. También se mantienen copias de todos los planes en la oficina del Departamento de Servicios Ambientales.

El CCSD está comprometido a mantener un ambiente seguro y saludable para nuestros estudiantes, personal y visitantes. Para obtener más información, visite: <https://environmental.ccsd.net> o llame al 702-799-0987.

INTERVENCIONES AVERSIVAS Y RESTRICCIONES

La Ley de Nevada (NRS 388.471 hasta 388.515) y la Regulación 5141.3 del Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) prohíben el uso de intervenciones aversivas en estudiantes con discapacidades. Las restricciones físicas o mecánicas en estudiantes con discapacidades también están prohibidas excepto en los casos dispuestos por la ley y regulación.

Una copia de la regulación está disponible en el sitio web del CCSD en https://www.ccsd.net/district/policies-regulations/pdf/5141.3_R.pdf o llamando al director ejecutivo, Oficina de Cumplimiento y Supervisión, División de Servicios Estudiantiles al 702-799-1020, o enviando un correo electrónico a 0135-ocm@nv.ccsd.net.

EDUCACIÓN DE CARRERAS TÉCNICAS

Más de 60 itinerarios de Carreras y Educación Técnica (CTE), desde ciencia agrícola hasta diseño de páginas web, están disponibles para los estudiantes de escuelas secundarias del Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD). Los programas están organizados en los siguientes 16 grupos reconocidos a nivel nacional: (1) Agricultura, Alimentos y Recursos Naturales; (2) Arquitectura y Construcción; (3) Artes, Tecnología A/V y Comunicación; (4) Gestión y Administración Empresarial; (5) Educación y Capacitación; (6) Finanzas; (7) Gobierno y Administración Pública; (8) Ciencias de la Salud; (9) Hospitalidad y Turismo; (10) Servicios Humanos; (11) Información Tecnológica; (12) Derecho, Seguridad Pública, Correccionales y Seguridad; (13) Fabricación; (14) Comercialización; (15) Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas; y (16) Transporte, Distribución y Logística.

Estos cursos proporcionan a los estudiantes el conocimiento académico y técnico que necesitan para buscar oportunidades postsecundarias y/o para entrar a la fuerza laboral cuando se gradúen. Los cursos CTE están disponibles en todas las escuelas secundarias integrales del CCSD, así como las Academias de Carreras y Educación Técnica. Los programas de estudio requieren que los estudiantes completen la secuencia de cursos de dos años. Una pequeña cantidad de programas selectos pueden requerir que se complete una secuencia de tres o cuatro cursos. Las inscripciones a los itinerarios CTE están abiertas para todos los estudiantes de la escuela secundaria. Los itinerarios CTE proporcionan capacitación práctica y experiencias pertinentes a la industria, junto con el desarrollo de aptitudes de liderazgo a través de la participación en organizaciones para estudiantes de carreras técnicas.

El Departamento de Educación de Nevada (NDE) otorga un Certificado de la Aptitud Adquirida para cada estudiante CTE que: (1) complete la secuencia del curso CTE con un promedio de calificación de 3.0 o superior; (2) apruebe una evaluación técnica publicada al término del programa; y (3) apruebe la evaluación de Preparación para el Lugar de Trabajo para las aptitudes de empleabilidad. Los empleadores en el estado de Nevada pueden utilizar este certificado para la validación del conocimiento y las aptitudes del estudiante en áreas de carreras diversas. Completar los itinerarios CTE puede contribuir con los requisitos para que un estudiante califique para un diploma del colegio y preparación para una carrera. Además, una cantidad de los programas de estudio CTE se ofrecen como cursos de crédito dual y/o estructurado con cursos del colegio comunitario a lo largo del estado. La lista de programas CTE estructurados se puede encontrar en el sitio web NDE en <https://doe.nv.gov/CTE/>. La lista de cursos de crédito dual se puede confirmar con cada institución terciaria. Para más información sobre los cursos CTE, visite: cteincsd.org, o hable con los maestros CTE de su hijo o con el consejero. Los padres/tutores también se pueden remitir a la guía de inscripción de curso de la escuela.

El CCSD no discrimina en contra de ninguna persona con base a raza, credo/religión, color, origen nacional o étnico, estilo de peinado (incluyendo, pero sin limitarse a estilos de peinado tales como los estilos naturales,

afros, nudos bantúes, rizos, trenzas, mechones y giros) sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, estado civil o edad, en admisión o acceso a, trato o empleo en, o participación en sus programas y actividades y provee acceso equitativo a los *Boy Scouts* de América y a otros grupos juveniles designados, conforme a las leyes federales y estatales. El CCSD tomará los pasos necesarios para garantizar que la falta de aptitudes del idioma inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas CTE.

El CCSD es un empleador con igualdad de oportunidades. Los empleados que se sientan discriminados deberán contactar a su supervisor inmediato y/o el gerente ejecutivo, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa/ADA y Programas de Título IX (no con los coordinadores deportivos escolares), quien también se desempeña como el coordinador de Título IX para el CCSD en 5100 W. Sahara Ave., Las Vegas, NV 89146, 702-799-5087, dirección de correo electrónico: TitleIXCoordinators@nv.ccsd.net, como paso inicial para el procedimiento de queja establecido por el CCSD. Las consultas respecto al cumplimiento de los asuntos de Título IX deberán dirigirse al gerente ejecutivo, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa/ADA y Programas de Título IX (no a los coordinadores deportivos escolares), quien también se desempeña como el coordinador de Título IX para el CCSD en 5100 W. Sahara Ave., Las Vegas, NV 89146, 702-799-5087, dirección de correo electrónico: TitleIXCoordinators@nv.ccsd.net. Las consultas sobre el cumplimiento con la Sección 504 deberán dirigirse al director ejecutivo, Oficina de Cumplimiento y Supervisión, División de Servicios Estudiantiles, en 4170 McLeod Drive, Las Vegas, NV 89121, por teléfono al 702-799-1020 o por correo electrónico a 0135-ocm@nv.ccsd.net.

CHILD FIND

Conforme a las cláusulas de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley Educativa para los Individuos con Discapacidades (IDEA), el Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) está preparado, dispuesto y es capaz de identificar a cada estudiante calificado con discapacidades, que radica en el distrito y se determine la necesidad de educación especial, servicios relacionados y/o adaptaciones.

Child Find identifica a los estudiantes en el Condado de Clark, de las edades de los tres años a 21, que no están inscritos en la escuela pública y pueden ser elegibles para los servicios de educación especial. El criterio calificativo para la evaluación de elegibilidad para los servicios de educación especial incluye:

1. Los niños que actualmente no están inscritos en una escuela pública, cuando existe la sospecha de una discapacidad o retraso.
2. Los niños que reciben educación en el hogar, inscritos en una escuela privada, residen en hospitales o no tienen hogar, cuando se sospecha que existe una discapacidad o retraso.

Antes de su cita, los padres, tutores o sustitutos deben dar consentimiento para una evaluación de su hijo con el equipo de Child Find. Un equipo de profesionales evaluará al niño para determinar si él o ella es elegible para los servicios de educación especial bajo IDEA. El equipo, que incluye a los padres o tutores, desarrolla un Programa Educativo Individualizado (IEP) o un Plan de Servicio para cada estudiante elegible. El personal de Child Find también puede ayudar a las familias a tener acceso a servicios útiles de la comunidad. Para obtener más información, por favor visite <https://ssd.ccsd.net/child-find-department/> o llame a la oficina de Child Find al 702-799-7463.

PREOCUPACIONES SOBRE LOS PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD DEL ESTUDIANTE

Las preocupaciones respecto a los estudiantes con discapacidades que se relacionan con la disposición de una educación pública apropiada gratuita (FAPE) bajo la Ley Educativa para los Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 se deberá enviar al director de la escuela donde surgió el problema, al director de Educación Especial de la Escuela o poniéndose en contacto con el director ejecutivo, Oficina de Cumplimiento y Supervisión, División de Servicios Estudiantiles, por teléfono al 702-799-1020 o por correo electrónico a 0135-ocm@nv.ccsd.net. Las preocupaciones específicas relacionadas con el acceso a las instalaciones para los estudiantes con discapacidades deberán tratarse comunicándose con la División de Instalaciones del Distrito Escolar del Condado de Clark, director del Departamento de Instalaciones al 702-799-7605.

ESSA – “OPCIÓN DE ELECCIÓN POR ESCUELA INSEGURA”

Como requisito bajo la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), el Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) tiene un proceso de elección escolar que solicita que a los estudiantes en escuelas inseguras se les permita cambiarse a escuelas públicas más seguras. Este proceso, conocido como la “Opción de Elección por Escuela Insegura,” permite que el estudiante se transfiera por dos razones:

1. Cuando el estado de Nevada determina que una escuela es “constantemente peligrosa” o
2. Cuando un estudiante se convierte en víctima de un delito violento en una escuela.

Si una escuela se identifica como constantemente peligrosa, el CCSD notificará a los padres/tutores de la designación dentro de 10 días y ofrecerá a los estudiantes la opción de cambiarse a una escuela pública segura dentro de 20 días. A los estudiantes se les permite cambiarse dentro de 30 días. En la medida de lo posible, el CCSD permitirá que los estudiantes que asisten a una escuela identificada como constantemente peligrosa cambiarse a una escuela que no haya sido identificada como que necesita mejora, acción correctiva o reestructuración. En la medida de lo posible, el CCSD tomará en cuenta las necesidades y preferencias de los estudiantes y padres/tutores afectados. Es importante hacer notar que el transporte es responsabilidad de los padres/tutores. Si un estudiante se convierte en víctima de una ofensa delictiva violenta en la escuela, al estudiante se le permite cambiarse a otra escuela pública. El cambio es opcional; no es necesario que el estudiante se cambie. Este requisito no sustituye la aptitud del CCSD para disciplinar a los agresores de acuerdo con las regulaciones del CCSD.

LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA

Según la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. Parte 99) los registros escolares de los estudiantes son confidenciales. Los registros educativos que guarda el Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) incluyen registros académicos permanentes, los resultados de la prueba de aptitud escolar y de logro, los archivos de asistencia y disciplina, los libros de registro de clase, las boletas de calificaciones, el inventario de la salud y un archivo confidencial de educación especial del estudiante (si existe).

La información del directorio es información que generalmente no se considera perjudicial ni una invasión a la privacidad, si se divulga. Esta información está disponible sin el consentimiento de los padres/tutores o de los estudiantes elegibles. La información del directorio incluye el nombre del estudiante, la dirección, el nivel de grado, la fecha y el lugar de nacimiento, fotografías, la participación en actividades y deportes reconocidas oficialmente, el peso y la estatura si es miembro de un equipo deportivo, las fechas y escuelas a las que asistió, los títulos y los premios otorgado al estudiante.

Las fotografías sólo se considerarán información de directorio si se utilizan en publicaciones escolares impresas incluyendo el anuario, pósters, el cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, los programas de graduación, los boletines informativos y programas/hojas de actividades deportivas. Los padres/tutores que no quieran que la escuela comparta la información del directorio deberán enviar una declaración por escrito al director de la escuela del niño anualmente al inicio de cada año escolar.

Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales proporcionen a los reclutadores militares, cuando lo soliciten, tres categorías de información del directorio – nombre, dirección y teléfono listado – a menos de que los padres/tutores hayan notificado a la escuela por escrito que no quieren que la información de su hijo sea divulgada sin tener su consentimiento previo por escrito.

La información que no sea del directorio es inaccesible sin el consentimiento por escrito de los padres/tutores del estudiante elegible. Entre aquellas personas exentas de esta decisión están los “funcionarios escolares” que tienen un “interés educativo legítimo”, que puede incluir al Consejo Directivo Escolar, administradores, empleados certificados, personal de apoyo clasificado y contratistas, consultores, voluntarios y otras partes externas que desempeñen servicios o funciones institucionales externas. El interés educativo legítimo se define como cualquier actividad que tenga un efecto directo al aumentar el nivel educativo del estudiante, junto con una preocupación por el bienestar social, emocional y/o físico del estudiante.

Para revisar los registros educativos, los padres/tutores deben hacer una solicitud por escrito al director de la escuela del niño para programar una revisión de los registros. La escuela debe cumplir con la solicitud dentro de 10 días a partir de la solicitud por escrito. No se requiere que la escuela haga copias de los registros educativos a menos de que el no hacerlo evite efectivamente al padre/tutor obtener acceso a los registros.

Los padres/tutores o estudiantes elegibles pueden solicitar enmendar los expedientes del estudiante. El procedimiento para disputar los registros educativos, se muestra en el reglamento 5125.1 del CCSD, el cual está disponible en línea en https://ccsd.net/district/policies-regulations/pdf/5125.1_R.pdf o en la escuela de su hijo.

Los padres/tutores o estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido incumplidos pueden presentar una queja con: Oficina de la Política de Privacidad del Estudiante, Departamento de Educación de Estados Unidos, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202.

Los registros confidenciales de los estudiantes que han estado inscritos en educación especial se destruyen automáticamente cuando el estudiante cumple 28 años.

Cuando se solicite, el CCSD comparte sin consentimiento los expedientes educativos a los funcionarios de otras escuelas en las que el estudiante

solicita o tiene la intención de inscribirse o ya se ha inscrito o cambiado, si la información es para propósitos relacionados con la inscripción o cambio del estudiante.

El CCSD ha identificado los siguientes vínculos con FERPA para contestar preguntas relacionadas con:

Oficina del superintendente de la Región 1
702-799-0648

Oficina del superintendente de la Región 2
702-799-2939

Oficina del superintendente de la Región 3
702-799-0059

El Sistema de Transformación
702-799-5868

División de Servicios de Educación
702-855-9775

Oficina de Cumplimiento y Supervisión
702-799-1020

INFORMACIÓN DE MEDICAID

El Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) participa en el programa de Servicios de Salud Escolar de Medicaid de Nevada (SHS) y proporciona servicios de salud escolar a niños con un Plan de Cuidado (como un Programa Educativo Individualizado) sin costo para los padres/tutores. Además, el CCSD proporciona servicios preventivos para el cuidado de la salud incluyendo intervención a una crisis, revisiones, evaluaciones, diagnósticos y tratamiento. Los fondos federales de Medicaid están disponibles para ayudar a que los distritos escolares recuperen los costos al proporcionar estos servicios necesarios. Para tener acceso a estos fondos, el CCSD participa en el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nevada, la División de Financiamiento y Política para los Cuidados de la Salud (DHCFP) programa SHS Medicaid.

El CCSD ha solicitado previamente (y continúa solicitando) el reembolso para los servicios de salud escolar elegibles tales como:

- Servicios de Audiológicos
- Servicios limitados de enfermería
- Terapia ocupacional
- Terapia física
- Servicios de revisiones y diagnóstico
- Servicios del habla y lenguaje

El CCSD también puede solicitar el reembolso para los siguientes servicios aumentados:

- Servicios adicionales de enfermería
- Análisis aplicado del comportamiento
- Servicios conductuales/salud mental
- Origen de los Servicios de Telesalud
- Servicios de cuidado personal

El CCSD debe compartir información con el DHCFP de los registros educativos de esos estudiantes por los que se solicita reembolso. La información que se tiene que proveer incluye el nombre del estudiante, la fecha de nacimiento e información sobre el servicio que se proporcionó, como la fecha, tipo y duración de servicio.

Se debe de obtener un consentimiento para compartir información para solicitar el reembolso de Medicaid, como lo requiere la ley federal, el CCSD:

- Debe obtener un consentimiento por escrito antes de revelar información sobre la salud de los estudiantes al DHCFP;
- No puede exigir a los padres/tutores que se inscriban o registren en ningún programa de beneficios públicos o en programas de seguros;
- No puede exigir a los padres/tutores que paguen gastos de su bolsillo como un deducible o realicen copagos de los costos de los servicios de salud que proporciona el CCSD;
- No se pueden utilizar los servicios de Medicaid del estudiante o cualquier otro beneficio si su uso ocasiona:
 - Disminución de la cobertura de por vida disponible o cualquier otro beneficio asegurado,
 - Que el resultado sea que las familias paguen por servicios que de otra manera estarían cubiertos por Medicaid u otro programa de seguro público y que son necesarios para los niños durante el tiempo que no están en la escuela,
 - Aumento a la prima de seguros o causará que se lleve a la suspensión de cualquier beneficio público o seguro, o
 - Riesgo de perder la elegibilidad para exenciones en el hogar y con base en la comunidad, basada en costos agregados relacionados con la salud.

Ya sea que se otorgue o no el consentimiento o si se retira el consentimiento, el CCSD continuará proporcionando servicios a los estudiantes sin costo para los padres/tutores.

El consentimiento firmado permanece vigente a menos que se retire, aún si el estudiante se va del distrito y se vuelve a inscribir. Se solicita el reembolso de todos los servicios dentro del plazo a partir de la fecha de consentimiento.

Para más información sobre el programa SHS de Medicaid del CCSD, comuníquese con la Oficina de Servicios de Salud Escolar Medicaid del Departamento de Sistemas de Gestión de la Educación del Estudiante al 702-799-2899 o envíe un correo electrónico a SHS-MedicaidHD@nv.ccsd.net.

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD

El Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) no discrimina en contra de ninguna persona con base a raza, credo/religión, color, origen nacional o étnico, estilo de peinado (incluyendo pero sin limitarse a estilos de peinado tales como los estilos naturales, afros, nudos bantúes, rizos, trenzas, mechones y giros) sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, estado civil o edad, en admisión o acceso a, trato o empleo en, o participación en sus programas y actividades y provee acceso equitativo a los *Boy Scouts* de América y a otros grupos juveniles designados, conforme a las leyes federales y estatales, pero sin limitación a, la Ley de Derechos Civiles de Título VI y VII de 1964, las Enmiendas Educativas de Título IX de 1972 y 34 C.F.R. § 106.8 (b)(1), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley Título II de americanos con Discapacidades de 1990, la Ley Educativa para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Ley de Acceso Equitativo a los *Boy Scouts* de América.

Las preguntas sobre la solicitud de Título IX al CCSD se pueden dirigir al gerente ejecutivo, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa/ADA y Programas

Título IX (no con los coordinadores deportivos escolares), quienes también se desempeñan como coordinador de Título IX para el CCSD. El gerente ejecutivo/coordinador de Título IX se encuentra en 5100 W. Sahara Ave., Las Vegas, NV 89146, 702-799-5087, dirección de correo electrónico: TitleIXCoordinators@nv.ccsd.net. Las preguntas también se pueden hacer fuera del CCSD y hacerse directamente con la secretaria asistente, Departamento de Educación de los Estados Unidos – Oficina de Derechos Civiles, 915 2nd Ave. Room 3310, Seattle, Washington 98174-1099, dirección de correo electrónico: OCR.Seattle@ed.gov.

Inquietudes de Empleados y Otros Asuntos Relacionados con el Empleo (incluyendo a solicitantes para empleo, quejas con base a raza y quejas de acoso sexual)

El CCSD es un empleador con igualdad de oportunidades. Las preguntas con respecto a asuntos laborales y de Título IX pueden ser dirigidas al gerente ejecutivo del CCSD, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa, ADA y Programas de Título IX, quien también se desempeña como el coordinador de Título IX del CCSD (no con los coordinadores deportivos escolares). El gerente ejecutivo/coordinador de Título IX se encuentra en 5100 W. Sahara Ave., Las Vegas, NV 89146, 702-799-5087, correo electrónico: coleg@nv.ccsd.net o TitleIXCoordinators@nv.ccsd.net (acoso sexual Título IX).

Los empleados que se sientan discriminados deben comunicarse con su supervisor inmediato y/o gerente ejecutivo, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa, ADA y Programas de Título IX (no con los coordinadores deportivos escolares), como el primer paso para iniciar el procedimiento de agravio/queja establecido por el CCSD.

Inquietudes de Estudiantes, Padres/Tutores y Otros Participantes de Programas

1) Discriminación por Discapacidad (Título II y Sección 504)

El CCSD está comprometido a no discriminar en sus programas, actividades y servicios, y proporcionar accesibilidad a la instalación. Los padres/tutores, estudiantes, personal u otros miembros del público, que estén buscando información o tengan preguntas acerca de la existencia o ubicación de los servicios accesibles, actividades e instalaciones en el CCSD, deberán contactar al director del plantel con sus preguntas. El director del plantel puede, si es necesario, remitir a la persona con uno o más individuos, que responderán sus preguntas dentro de un periodo razonable de tiempo:

Accesibilidad a la Instalación: División de Instalaciones, director del Departamento de Construcción, ubicado en 1180 Military Tribute Place, Henderson, NV 89074, 702-799-7605, correo electrónico: respdg@nv.ccsd.net.

Asuntos de Empleados o Acceso/Servicios Públicos: gerente ejecutivo, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa/ADA y Programas de Título IX, que también se desempeña como el coordinador de Título IX para el CCSD, ubicado en el 5100 W. Sahara Ave., Las Vegas, NV 89146, 702-799-5087, correo electrónico: coleg@nv.ccsd.net.

Transporte: director del Departamento de Transporte, ubicado en 975 W. Welpman Way, Henderson, NV 89044, 702-799-8100, correo electrónico: transportation@nv.ccsd.net.

Programas Estudiantiles/ Acceso a Servicios: director ejecutivo, Oficina de Cumplimiento y Supervisión, División de Servicios Estudiantiles (Sección 504 e IDEA Discapacidad Relacionada), ubicada en 4170 McLeod Drive, Las Vegas, NV 89121, 702-799-1020, correo electrónico: 0135-ocm@nv.ccsd.net.

Los estudiantes, padres/tutores y otros participantes del programa que se sientan discriminados en relación con el transporte escolar pueden iniciar una queja poniéndose en contacto con el director de la escuela en cuestión. El director del plantel trabajará con el empleado designado y responderá a su consulta dentro de un tiempo razonable. El empleado escolar designado que es responsable de trabajar con el director de la escuela para resolver las quejas referentes:

- a. las preocupaciones de discriminación por discapacidad, que surjan en la escuela y en el autobús escolar se dirigirán al director ejecutivo, Oficina de Cumplimiento y Supervisión, la División de Servicios Estudiantiles, ubicado en 4170 McLeod Drive, Las Vegas, NV 89121, 702-799-1020, correo electrónico: 0135-ocm@nv.ccsd.net; y
- b. para las inquietudes en general de transporte del autobús escolar se dirigirán al director de Transporte, ubicado en 975 W. Welpman Way, Henderson, NV 89044, 702-799-8100, correo electrónico: transportation@nv.ccsd.net.

Si los padres/tutores o miembros del público tienen inquietudes o quejas adicionales con respecto a su solicitud de accesibilidad, también pueden iniciar una revisión formal completando un Formulario de Preocupación Pública e iniciar el proceso de preocupación pública como se describe en la Regulación 1213.1 del CCSD, como se describe a continuación.

2) Discriminación con base a Raza, Color u Origen Nacional (Título VI)

Las dudas sobre el Título VI pueden tratarse comunicándose con el gerente ejecutivo, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa/ADA y Programas de Título IX, quien también se desempeña como el coordinador de Título IX para el CCSD. El gerente ejecutivo se encuentra en 5100 W. Sahara Ave., Las Vegas, NV 89146, 702-799-5087, correo electrónico: coleg@nv.ccsd.net. Las dudas también se pueden tratar realizando el proceso de quejas/agravios señalados en el Reglamento 1213.1 del CCSD (preocupación pública). Este proceso permite que cualquier persona que tenga una preocupación inicie una revisión formal al completar un Formulario de Preocupación Pública e iniciar el proceso de preocupación pública como lo señala la Regulación 1213.1 del CCSD. Los procedimientos también permiten apelar la decisión.

3) Discriminación por Género (Título IX)

El CCSD no discrimina en base al sexo en sus actividades o programas de educación, y así lo exige Título IX que no se discrimine de dicha manera. Las preocupaciones o consultas referentes a Título IX se deberán enviar al gerente ejecutivo, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa/ADA y Programas de Título IX, quien se desempeña como el coordinador de Título IX para el CCSD. El gerente ejecutivo se encuentra en el 5100 W. Sahara Ave., Las Vegas, NV 89146, 702-799-5087, correo electrónico: TitleIXCoordinators@nv.ccsd.net. Los estudiantes, padres/tutores y otros participantes del programa que crean que han sido sujetos a discriminación sexual que incluye acoso basado en el sexo o género, pueden contactar al coordinador de Título IX para hacer un informe o presentar una queja, quien trabajará

con el director de la escuela en cuestión u otro personal del distrito, según proceda, para cumplir con los requerimientos del Título IX y seguir los procedimientos de agravo de acoso sexual del CCSD, o pueden contactar al Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (OCR). Para más información sobre Título IX, visite: ccsd.net, palabra clave de búsqueda "Title IX" (Título IX) o visite: <https://ccsd.net/district/info/title-ix.php>.

Puede contactar a la OCR enviando una queja o investigación al Departamento de Educación de los Estados Unidos – Oficina de Derechos Civiles, 915 2nd Ave. Suite 3310, Seattle, Washington 98174-1099, correo electrónico: OCR.Seattle@ed.gov.

Las dudas sobre deportes estudiantiles/acceso a actividades, incluyendo las deportivas de Título IX, pueden tratarse poniéndose en contacto con el administrador al Cumplimiento de Deportes de Título IX, ubicado en el 3950 Pecos-McLeod, Las Vegas, NV 89121, 702-799-0756, correo electrónico: anthexj@nv.ccsd.net.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE PRUEBAS

De conformidad con la Ley de Nevada, el Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) ha implementado los procedimientos para garantizar la seguridad de todos los exámenes de dominio exigidos por el estado. El plan incluye procedimientos para:

- Informar sobre irregularidades en la aplicación y seguridad de la prueba;
- Notificar al Departamento de Educación de Nevada sobre irregularidades de la prueba;
- Garantizar la seguridad de los materiales y consistencia de la aplicación de las pruebas;
- Verificar la identidad de los estudiantes de escuela secundaria que toman el examen; y
- Responder a un informe sobre cualquier irregularidad en la administración o seguridad de la prueba, incluyendo las medidas tomadas durante una investigación y la persona responsable por cada acción.

Como la seguridad de prueba es una parte vital de las pruebas estatales obligatorias y de la validez del resultado de la información, el CCSD aplica las sanciones siguientes:

- Si se descubre que un maestro o administrador, a través de una investigación de una irregularidad en las pruebas, ha infringido intencionalmente la seguridad o confidencialidad de las preguntas y respuestas de los exámenes que se administran de acuerdo con el NRS 390.105 o la evaluación de preparación para la universidad y la carrera administrada de acuerdo con el NRS 390.610, el CCSD debe: (1) suspender, despedir o no volver a emplear al maestro; o (2) relegar, suspender, despedir o no recontractar al administrador;
- Un maestro y/o administrador puede ser suspendido, relegado, despedido o no se vuelve a emplear por cualquier otro tipo de infracción en la seguridad o administración de la prueba
- Todos los demás empleados del CCSD pueden estar sujetos a suspensión, despido o no recontractación por violaciones de la seguridad o confidencialidad; y
- Los estudiantes que intencionalmente violen los procedimientos de las pruebas estarán sujetos a medidas administrativas y disciplinarias conforme a la ley estatal y las regulaciones del CCSD.

ENMIENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO

La Enmienda para la Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) (20 U.S.C. § 1232h; 34 C.F.R. Parte 98) ofrece a los padres/tutores y estudiantes de 18 años o menores de edad emancipados ("estudiantes elegibles"), ciertos derechos con respecto a llevar a cabo encuestas, recopilación y uso de información del Distrito Escolar del Condado de Clark para propósitos de mercadotecnia y ciertos exámenes físicos. Este incluye el derecho a:

Consentimiento previo antes de que los estudiantes presenten una encuesta, análisis o evaluación que se refiere a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta, el análisis o la evaluación está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:

- 1) Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de los padres del estudiante;
- 2) Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
- 3) Conducta o actitudes sexuales;
- 4) Conducta ilegal, antisocial, auto incriminatoria o humillante;
- 5) Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares estrechas;
- 6) Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, tales como abogados, médicos o ministros;
- 7) Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de los padres; o
- 8) Ingresos, además del solicitado por ley para determinar la elegibilidad para el programa.

Recibir el aviso y una oportunidad para decidir que un estudiante no participe en:

- 1) Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
- 2) Cualquier examen o revisión física invasiva que no sea de emergencia, necesaria como una condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no es necesaria para proteger la salud inmediata y la seguridad de un estudiante, con excepción de las pruebas de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen o revisión física permitida bajo la ley estatal; y
- 3) Actividades que incluyen la recaudación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para propósitos de mercadotecnia o para ser vendida, o de otra manera distribuir la información a los demás.

Inspeccionar, cuando lo soliciten los padres/tutores, y antes de que administre o utilice el medio:

- 1) Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por una tercera persona;
- 2) Medios utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos anteriores de mercadotecnia, ventas u otros propósitos de distribución; y
- 3) Material de instrucción como parte del plan de estudios educativo.

El CCSD ha desarrollado y adoptado políticas, con la colaboración de los padres/tutores, sobre estos

derechos, así como también disposiciones para proteger la privacidad del estudiante en la administración de encuestas protegidas y la recopilación, divulgación o el uso de información personal para propósitos de mercadotecnia, ventas o de distribución.

El CCSD también notificará directamente a los padres/tutores y estudiantes elegibles a través del correo de los Estados EE.UU. o a través del correo electrónico, por lo menos anualmente al inicio de cada año escolar de las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas enumeradas a continuación y proporcionará la oportunidad para que los padres/tutores decidan sobre la participación de su hijo en esa actividad o encuesta. Para encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres/tutores recibirán una notificación razonable y se les brindará la oportunidad para excluir la participación de su hijo. A continuación, se encuentra una lista de las actividades específicas y de las encuestas cubiertas bajo este requisito:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal para mercadotecnia, venta u otra distribución;
- Administración de cualquier encuesta de información protegida, que no esté financiada en su totalidad o en parte por el Departamento de Educación de los Estados Unidos; y
- Como se describió anteriormente, cualquier examen o revisión física invasiva que no sea de emergencia.

Los padres/tutores y estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con: la Oficina de Política de Privacidad del Estudiante, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave., SW, Washington D.C. 20202.

RELACIONES, INTERACCIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LOS EMPLEADOS DEL DISTRITO O REPRESENTANTES/VOLUNTARIOS Y ESTUDIANTES

El Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) se compromete a garantizar que todas las relaciones, interacciones y comunicaciones entre los empleados del CCSD o representantes/voluntarios, y estudiantes, sin importar la edad, sean apropiadas. Para fomentar esta meta, el Consejo Directivo promulgó la Política y Reglamento 4100, la cual establece procedimientos para todos los empleados y representantes/voluntarios (incluyendo las reglas relacionadas con la comunicación electrónica tales como correos electrónicos y mensajes de texto con estudiantes), define la conducta apropiada e inapropiada, exige que se informe la conducta inapropiada, fomenta la cooperación con el orden público y garantiza que se cumplan las leyes vigentes.

La Política y Reglamento 4100 también incluye requisitos relacionados con la revisión de antecedentes y huellas dactilares que se alinean con los Estatutos Revisados de Nevada.

Se puede encontrar orientación adicional en el sitio web "Protect Our Kids" (Proteger a Nuestros Niños) del CCSD. El sitio web incluye enlaces con información útil, documentos (incluyendo Preguntas Más Frecuentes), y videos de capacitación relacionados con la Política y Reglamento 4100. El sitio web está disponible en ccsd.net/protectourkids.

ENTORNO DE APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO

El Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) está comprometido a proporcionar un entorno de aprendizaje sano, seguro y respetuoso para todos los estudiantes y empleados en todas las instalaciones del distrito, edificios escolares, en autobuses escolares, en planteles escolares y en actividades patrocinadas por la escuela. El CCSD se esfuerza para combatir la discriminación en base a la raza, acoso escolar y el ciberacoso, para que de esta manera no exista interrupción en el entorno y proceso de aprendizaje. La Política 5137 del CCSD delinea los requisitos y el proceso para garantizar que se mantengan entornos de aprendizaje seguros y respetuosos. (La política 5137 se puede encontrar en ccsd.net, palabra clave "Policy 5137" o en https://ccsd.net/district/policies-regulations/pdf/5137_P.pdf).

La Legislatura de Nevada ha definido la discriminación basada en la raza, acoso escolar y ciberacoso. Se prohíbe discriminar con base a raza, acoso escolar y/o ciberacoso. El CCSD cumplirá con los requisitos para informar, avisar e investigar que están establecidos en las leyes y reglamentos.

Los siguientes mecanismos de denuncia se aplican a la discriminación en base a la raza, acoso escolar, y ciberacoso.

1. **Estudiantes:** es la política del CCSD alentar a los estudiantes que están sujetos a, son testigos o que escuchen incidentes de discriminación en base a la raza, acoso escolar y ciberacoso informar dichos incidentes. Los estudiantes deberán informar cualquier incidente(s) de discriminación en base a la raza, acoso escolar o ciberacoso a un maestro, consejero o administrador de la escuela. También se anima a los estudiantes a informar sobre el conocimiento de discriminación en base a la raza, acoso escolar o ciberacoso a través de *SafeVoice*, un sistema de denuncia anónima, al que se puede acceder 24 horas al día, siete días de la semana y 365 días del año. Los informes de *SafeVoice* se pueden hacer a través de la línea directa llamando al 1-833-216-SAFE (7233), electrónicamente en safevoicenu.org o por medio de una aplicación móvil gratuita disponible en la tienda de aplicaciones para Android o iPhone.
2. **Empleados:** cualquier maestro, administrador, director, entrenador u otro miembro del personal del CCSD que presencie, escuche o reciba información sobre un incidente de discriminación en base a la raza, acoso escolar o ciberacoso en cualquier instalación del CCSD, en los terrenos de la escuela, en los edificios escolares, en los autobuses escolares o en las actividades patrocinadas por la escuela, deberá informarlo al director o a la persona designada por el director, lo más pronto posible, pero no más tarde del momento durante el mismo día en que el maestro, administrador, director, entrenador o cualquier otro miembro del personal del CCSD presencien el incidente o reciban información sobre el mismo.

El CCSD rechaza todas las formas de racismo. El CCSD ha adoptado la Política 5139, la cual aborda el antirracismo, equidad e inclusión. Esta política garantiza que todos los incidentes de discriminación basada en raza estén prohibidos. El CCSD alienta a los empleados, estudiantes y padres/tutores a reflexionar al respecto y tomar las acciones apropiadas cuando se percaten de incidentes motivados por raza, discriminación racial y agresión racial. La importancia

de esta política reconoce el impacto negativo que experimentan los individuos, el CCSD y la sociedad como resultado de la discriminación racial y el racismo. El CCSD responsabilizará al personal y a los estudiantes y alineará todo el comportamiento de los adultos con una cultura renovada de altas expectativas para todos los estudiantes en todo el CCSD y la expectativa de una cultura antirracista. (La política 5139 se puede encontrar en ccsd.net, busque "Policy 5139" o en https://ccsd.net/district/policies-regulations/pdf/5139_P.pdf).

PROHIBIDO EL ACOSO ESCOLAR ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) está a favor de un entorno de aprendizaje que sea libre de discriminación, acoso escolar e intimidación debido al estatus protegido del estudiante para promover mejor el aprendizaje del estudiante. Donde un estudiante ha experimentado acoso, el CCSD actuará rápida y adecuadamente para prevenir su recurrencia y corregir sus efectos discriminatorios tanto en el demandante como en los demás, cuando proceda. Los grupos de clase protegidos incluyen: edad, raza, color, origen nacional, etnia, linaje, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, características físicas, discapacidad y sexo.

Acoso Sexual

Las regulaciones federales de Título IX relativas al acoso sexual fueron recientemente enmendadas. El CCSD no discrimina en base al sexo en sus programas o actividades educativas, y está obligado por el Título IX a no discriminar de dicha manera.

El acoso sexual se define como una conducta basada en el sexo que cumple uno o más de los siguientes:

1. Un empleado del distrito que condicione la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito sobre la participación de una persona en una conducta sexual indeseable (es decir, "quid pro quo" acoso sexual). Esto aplica para todos los empleados.
2. Una conducta indeseable que sea determinada por una persona razonable, que considere que sea severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente le niega a una persona el acceso equitativo a un programa o actividad educativa. Esto aplica para todos los estudiantes y empleados.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho, ya que esos términos se definen conforme a ciertas leyes federales. (Para una definición completa de esos términos, visite: ccsd.net, palabra clave de búsqueda "Title IX" o visite: <https://ccsd.net/district/info/title-ix.php>). Esto aplica para todos los estudiantes y empleados.

Bajo el Título IX, el CCSD debe responder cuando cualquier empleado o funcionario del distrito con autoridad para establecer medidas correctivas que tiene conocimiento real (ve, escucha o de otra manera sabe) del acoso sexual que ocurrió dentro de un programa o actividad educativa. Cuando cualquier empleado o funcionario del distrito con autoridad para establecer medidas correctivas tiene conocimiento real de dicho acoso sexual, esa persona tiene el deber de informarlo al gerente ejecutivo del CCSD, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa/ADA y Programas de Título IX, quienes también se desempeñan como el coordinador de Título IX. El coordinador de Título IX (no con los coordinadores de deportes

escolares) se pueden contactar por correo electrónico en TitleIXCoordinators@nv.ccsd.net, por teléfono al 702-799-5087 o por correo postal al 5100 W. Sahara Ave., Las Vegas, NV 89146.

Un denunciante (presunta víctima) puede presentar una denuncia formal ante el gerente ejecutivo en la información de contacto anterior. Además, cualquier persona puede informar el acoso sexual al gerente ejecutivo en la información de contacto anterior.

Al recibir una queja formal o un informe de acoso sexual, el gerente ejecutivo coordinará los esfuerzos del CCSD para cumplir con sus obligaciones bajo la ley. El CCSD responderá con prontitud y de una manera que no sea deliberadamente indiferente, es decir, que no sea claramente irrazonable ante las circunstancias conocidas.

Para leer una versión completa del nuevo proceso de quejas y respuestas de Título IX, incluyendo los procedimientos de quejas e investigación, visite: ccsd.net, palabra clave de búsqueda "Title IX" (Título IX) o visite: <https://ccsd.net/district/info/title-ix.php>.

Está prohibido tomar represalias en contra de cualquier demandante o de cualquier participante en el proceso de quejas del Título IX.

Además de contactar al gerente ejecutivo del CCSD, la Oficina de Derechos Civiles (OCR) también se puede contactar enviando una queja o consulta sobre el Título IX al Departamento de Educación de los Estados Unidos - Oficina de Derechos Civiles, 915 2nd Ave. Room 3310, Seattle, Washington 98174-1099. La dirección de correo electrónico es: OCR.Seattle@ed.gov.

Acoso No Basado en Género

Para todos los demás tipos de acoso que no se basan en sexo (es decir, no se basan en el Título IX), el acoso se define como cualquier conducta verbal, visual o física que sea lo suficientemente severa, persistente o dominante que afecte adversamente o tenga el propósito o consecuencia lógica de interferir con el programa educativo del estudiante o que cree una atmósfera de intimidación, hostil u ofensiva. Está estrictamente prohibido el acoso, ya sea por parte de los estudiantes, el personal o terceras partes de la comunidad escolar, y el perpetrador será objeto a una acción disciplinaria. Vea la regulación 5141.2 que se puede encontrar en: [ccsd.net](http://ccsd.net/district/policies-regulations/pdf/5141.2_R.pdf) (palabra clave de búsqueda "Regulación 5141.2" o http://ccsd.net/district/policies-regulations/pdf/5141.2_R.pdf).

Es responsabilidad del director tomar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes y al personal del CCSD del acoso por parte de los estudiantes o del personal, usando el procedimiento de queja y agravio.

Cualquier estudiante, masculino o femenino, que crea ser víctima de acoso deberá comunicarse inmediatamente con su maestro y/o director, a menos que se considere que el director o el maestro forman parte del acoso, en cuyo caso deberán comunicarse con el superintendente regional o superintendente asociado escolar correspondiente, el administrador de la división o el gerente ejecutivo, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa/ADA y Programas de Título IX, quienes también se desempeñan como el coordinador de Título IX para el CCSD o por correo electrónico a: colecg@nv.ccsd.net, por teléfono al 702-799-5087 o por correo postal a 5100 W. Sahara Ave., Las Vegas, NV 89146.

Cualquier empleado del CCSD que reciba una queja de acoso de un estudiante deberá notificar al director escolar inmediatamente. Cualquier empleado que observe conductas de acoso deberá tomar acción inmediata para detener la conducta de acoso e

inmediatamente después notificar al director escolar sobre el incidente. El director deberá asegurarse de que la queja sea investigada con prontitud y apropiadamente y se asegurará de que exista una oportunidad de presentar testigos y otra evidencia. Si la investigación no se lleva a cabo con prontitud, se avisará al superintendente regional o al superintendente escolar asociado, administrador de división, o el gerente ejecutivo, Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa/ADA y Programas de Título IX, quienes también se desempeñan como el coordinador de Título IX para el CCSD.

Se prohíbe tomar represalias en contra de cualquier demandante o de cualquier participante en el proceso de queja.

El acoso en cualquier forma contra los estudiantes ya sea por parte de un estudiante o un empleado del CCSD es motivo para una acción disciplinaria severa. Para los estudiantes, puede ser la base para la suspensión/expulsión de acuerdo con los procedimientos disciplinarios existentes. Para el personal, puede resultar en medidas disciplinarias que pueden llegar hasta el despido. Si existe la preocupación de que el comportamiento constituya acoso escolar, también se puede informar bajo los procedimientos de acoso escolar establecidos en la Política 5137 del CCSD.

Además, también se puede contactar a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) enviando una queja o consulta al Departamento de Educación de los Estados Unidos - Oficina de Derechos Civiles, 915 2nd Ave. Suite 3310, Seattle, Washington 98174-1099. La dirección de correo electrónico es: OCR.Seattle@ed.gov.

REGULACIÓN DE BIENESTAR DEL ESTUDIANTE

El Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) se compromete a proporcionar un entorno en el cual los estudiantes puedan elegir alimentos saludables y tener oportunidades de estar físicamente activos. La Regulación 5157 define los estándares nutricionales de los alimentos y bebidas que se venden o proporcionan a los estudiantes en todos los planteles durante el periodo antes de la medianoche, hasta 30 minutos después, al final del día escolar oficial. Esto incluye, pero no está limitado a las tiendas de los estudiantes, máquinas expendedoras, filas en la cafetería para ordenar a la carta, recaudación de fondos y todas las actividades patrocinadas por las organizaciones escolares (clubs, deportes, PTA, etc.), realizadas en propiedad escolar durante el día escolar y por el Departamento de Servicios de Alimentos del CCSD. Los estándares de nutrición limitan las calorías, la grasa, el azúcar y el sodio; prohíben las bebidas gaseosas y la cafeína con la excepción de cantidades pequeñas de sustancias que contienen naturalmente la cafeína, tales como la leche de chocolate, (aunque la cafeína se permite al nivel de escuela secundaria si la administración lo aprueba), y definen los tamaños de porciones aceptables. La Regulación 5157 se pueden encontrar en ccsd.net, palabra clave de búsqueda "Regulación 5157", o http://ccsd.net/district/policies-regulations/pdf/5157_R.pdf.

TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Los estudiantes con discapacidades participan en el transporte en el autobús de educación general, a menos de que se demuestre que tienen una necesidad relacionada con una discapacidad y necesitan usar el

transporte en el autobús de educación especial. Los servicios de transporte están señalados ya sea en el Programa de Educación Individualizada (IEP) o en los planes de la Sección 504.

Los padres/tutores que soliciten transporte para el estudiante por razones médicas deberán comunicarse con la enfermera escolar para obtener el formulario(s) correspondiente. Cualquier persona con inquietudes respecto al transporte y el horario de autobuses que afecte el día escolar del estudiante, deberá comunicarse con el director de la escuela donde se originó la preocupación. El empleado escolar designado del Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) responsable de trabajar con el director de la escuela para resolver quejas sobre el transporte en el autobús escolar, es el director de Transporte o persona designada, que se localiza en 975 W. Welpman Way, Henderson, NV 89044, 702-799-8100, dirección de correo electrónico: transportation@nv.ccsd.net.

El director de la instalación (o designado) también es la persona de contacto principal para las inquietudes que surjan en la escuela y en el autobús escolar sobre los problemas de discriminación para una discapacidad, incluyendo el acoso por discapacidad. La oficina del CCSD que es responsable de trabajar con el director de la escuela para resolver las quejas sobre la discriminación relacionada con el transporte, es el director ejecutivo, Oficina de Cumplimiento y Supervisión, División de Servicios Estudiantiles, que se localiza en 4170 McLeod Drive, Las Vegas, NV 89121 y puede comunicarse por teléfono al 702-799-1020 o por correo electrónico a: 0135-ocm@nv.ccsd.net.

El director del plantel trabajará con el empleado designado y responderá a la investigación en un periodo de tiempo razonable. Si procede, estas preocupaciones también se pueden tratar comunicándose con la oficina del supervisor escolar regional o usando el proceso de resolución de quejas del CCSD indicado en la Regulación 1213.1 o (https://www.ccsd.net/district/policies-regulations/pdf/1213.1_R.pdf).

DESCRIPCIÓN DEL TRATO A ESTUDIANTES Y FAMILIAS

La Política de Gobernanza del Consejo SE-3 estipula que con respecto a las interacciones con los estudiantes y sus familias o con aquellos que se inscriben como estudiantes, el superintendente inducirá condiciones, procedimientos o decisiones que apoyen el aprendizaje del estudiante y que sean seguras, dignas, equitativas, no discriminatorias y/o no intrusivas. Vea: ccsd.net (palabra clave de búsqueda "Governance Policies SE-3" Políticas de Gobernanza del Consejo SE: 3 o https://ccsd.net/trustees/pdf/governance/SE-03_P.pdf).



PUBLICADO EL 7
DE JULIO DE 2023.